

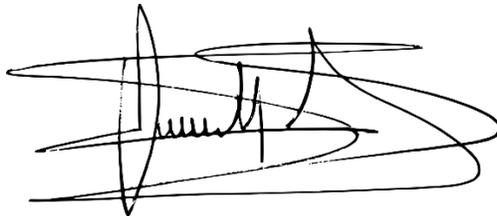
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA – LABORAL**

Valledupar, once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la señora Diana Guillen Amador, parte demandante en este asunto, indica que revoca el poder conferido a la abogada Ana Lorena Barroso, identificada con cedula de ciudadanía No.49.765.211 y tarjeta profesional No.179.230 del C.S. de la J. Por su parte manifiesta que, le otorga poder al abogado Juan Carlos Páez Martínez identificado con cedula de ciudadanía No.77.096.576 y tarjeta profesional No.362.718 del C.S. de la J.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la citada revocación de poder. Asimismo, se reconoce personería al abogado Juan Carlos Páez Martínez, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos que el memorial poder indique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado